



COM-1223-03

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA FIDELITY  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-18816-8, Registro de Proveedor del Estado No. 82727, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 55, Local 208, Plaza Metropolitana en el sector Ensanche La Fe, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente la señora **PAOLA MICHELLE BÁEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliada en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la ampliación de la plataforma de centralización de canales de servicios Fidelity, la cual es utilizada para unificar el monitoreo y gestión de los canales de servicio (chat, voz, redes sociales, etc), de la atención a servicios al cliente en el Centro de Llamadas.

**POR CUANTO:** Que, en fecha dos (2) noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de la empresa **Jusan SA**, donde se hace constar que: **"BÁEZ TECHNOLOGIES SRL es el distribuidor exclusivo autorizado de los productos Jusan para lo República Dominicana en los que se incluye el Contact Center Fidelity y sistema de grabación Recoll, con capacidad de distribuir e instalar todos sus equipos y brindar soporte"**.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó al **PROVEEDOR** a participar en el proceso de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0023**, realizado para la ampliación de plataforma integración de canales de comunicación para el centro de llamadas de la TSS.





**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de excepción por Proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0023**, realizado para ampliación de plataforma integración de canales de comunicación para el centro de llamadas de la TSS, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**, mediante el Acta No. CCC-198-2023, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543-12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizados como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue o lo Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivos o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la ampliación de plataforma integración de canales de comunicación para el centro de llamadas de la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0724/23**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2023, el cual





reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de bienes y servicios.  
**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor que,** habiendo participado en el proceso de Compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante.
- b) Actas del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de referencia.
- c) Informé Técnico recomendando uso de la Excepción.
- d) Orden de compra No. TSS-2023-00347.
- e) Propuesta Económica del proveedor.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por El Proveedor.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Ampliación de plataforma de integración de canales de comunicación para el centro de llamadas de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con los términos indicados en las





especificaciones técnicas y la propuesta económica de **EL PROVEEDOR**, bajo las siguientes condiciones:

Cantidad	DESCRIPCIÓN
1	<b>Licencia Fidelity Actualización a V4 con soporte WebRTC</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Derecho de uso de Fidelity Webrtc por un (1) año.</li><li>- Soporte para WebRTC (Web Real-Time Communication), permitiendo la comunicación en tiempo real a través de la web.</li><li>- Interfaz de usuario para iniciar y gestionar llamadas de video y audio a través de la web.</li><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
78	<b>Licencia Fidelity Puertos adicionales para llamadas en cola</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Licencia para agregar 78 puertos para aumentar la capacidad de llamadas en cola.</li><li>- Interfaz de monitoreo en tiempo real para supervisar el flujo de llamadas, tiempos de espera y la carga de cada puerto.</li><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
18	<b>Licencia Fidelity Agentes Adicionales</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agregar 18 agentes de manejo de llamada.</li><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
1	<b>Licencia Fidelity Recall actualización a V4 WebRTC</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
18	<b>Licencia Fidelity ampliación de 1 canal grabación pantalla</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
18	<b>Licencia Fidelity ampliación de 1 canal grabación pantalla</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 año de soporte y servicio.</li></ul>
1	<b>Soporte de implementación remoto de Fidelity V4</b> , características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementación de los nuevos canales.</li><li>- Transferencia de conocimiento.</li><li>- Consultor experto en implementación.</li></ul>

**PÁRRAFO I:** EL PROVEEDOR se compromete a realizar las ampliaciones de la plataforma Fidelity objeto de esta contratación a más tardar cinco (5) días hábiles a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que las licencias, soportes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Ampliación de Plataforma de Integración de Canales de Comunicación para el Centro de Llamadas de la Entidad Contratante, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS QCHENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,880,078.00)**, distribuidos de la forma siguiente:





<u>CANNTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO UNITARIO</u>	<u>ITBIS</u>	<u>MONTO UNITARIO TOTAL</u>
1	Licencia Fidelity Actualización a V4 con soporte WebRTC.	592,800.00	0.00	592,800.00
78	Licencia Fidelity Puertos adicionales para llamadas en cola.	5,800.00	0.00	452,400.00
18	Licencia Fidelity Agentes Adicionales.	37,050.00	0.00	666,900.00
1	Licencia Fidelity Recall actualización a V4 WebRTC.	196,650.00	0.00	196,650.00
18	Licencia Fidelity ampliación de 1 canal grabación pantalla.	15,018.00	0.00	270,324.00
18	Licencia Fidelity ampliación de 1 canal grabación pantalla.	15,018.00	0.00	270,324.00
1	Soporte de implementación de Fidelity V4.	430,680.00	0.00	430,680.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO DOP\$ 2,880,078.00.</b>				

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de las licencias adjudicadas.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, las licencias adjudicadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como



**Baez Technologies SRL**  
PNC 1-31-13810  
Sto. Dgo., Rep. Dom.



Beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir desde su fecha de firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las licencias adjudicadas.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la renovación de las licencias adjudicadas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la

*Handwritten signature in blue ink.*





confirmación de la renovación de las licencias de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

**ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

**ARTÍCULO 11.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **One Alliance Seguros** No. 9676 con vigencia desde el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 543-12, por un valor de **Veintiocho Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 78/100 (DOP\$28,800.78)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 17.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

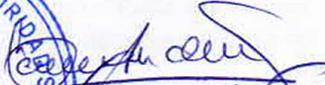
**ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



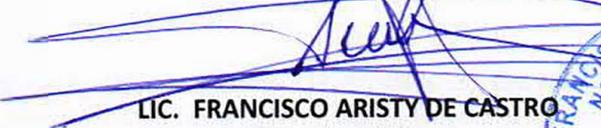
  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

Por: **BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**



  
**PAOLA MICHELLE BÁEZ NUÑEZ**  
Gerente

Yo, **LIC. FRANCISCO ARISTY DE CASTRO**, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, Abogado y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4146, con estudio profesional abierto en la Avenida Sarasota, No. 121, Edificio Adelle II, Apto. H-1, del sector Bella Vista; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **PAOLA MICHELLE BÁEZ NUÑEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023),

  
**LIC. FRANCISCO ARISTY DE CASTRO**  
Notario Público



**CONTROL Y ANÁLISIS**  
27 DIC 2023  
**DE LAS OPERACIONES**